



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C.,

1 JUL 2020

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (auto admisorio de la demanda, notificar al extremo demandado y el acreedor hipotecario), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley.

2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djic)

2017-001273

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 015

Hoy

1- 2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

1 JUL 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 324 del código General del Proceso, **se declara desierto el recurso de apelación** concedido en proveído de fecha 25 de febrero de 2020 (fl. 20 y 21).

Por secretaría, hágase la devolución de las expensas de rigor a quien las presentó.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ
Juez
2017-001273

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 015. Hoy
2 JUL 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO